

AUTOS: J.D.Y.O. S/ INFRACCION ART. 40 INC.B) Y ART. 41 INC. A) D) LEY 5592

////Chimpay, 20/3/2026

VISTA

la situación contravencional a resolver de J.J.B.y.B.

Expte. nro. CY-00026-JP-2026

Y CONSIDERANDO

Teniendo en consideración los hechos que se denuncian se encuentran tipificados en el Art 40 Inc. b) y Art. 41 Inc. a) d) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro Ley S 5592.

Que en la denunciante Sra.A. manifiesta que sufrió agresiones verbales en un contexto de discusión con los denunciados en la puerta del hospital local. Asimismo también relata haber sufrido agresiones físicas, verbales y amenazas de J. .

Que las personas imputadas, manifestaron una serie de situaciones de violencia verbal y física entre ambas partes. Que la Sra. B. realizó denuncia penal por las agresiones sufridas por la hermana de la denunciante A.

Que en virtud de la situación denunciada se dictan medidas cautelares hasta tanto se resolviera el Expte; las cuales fueron efectivamente notificadas.

Que ante tal circunstancia, esta judicatura debe proceder al dictado de la sentencia que corresponda según el caso, Que por todo ello:

RESUELVO:

1)AMPLIAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DISPUESTAS EN FECHA 27/02/26

2) PROHIBIR a J.J.B.y.B.. , acercarse a A. al lugar de residencia sito en c.H.n.d.l.l.d.C. y a mantenerse alejado en la vía pública o lugares en que se encuentre o transite

3)SE PROHIBE A AMBAS PARTES, tanto denunciante como denunciados ejercer actos de persecución; intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en las redes sociales tales como **FACEBOOK, TWITTER y LINKEDIN o aplicaciones como SNAPCHAT e INSTAGRAM y/o cualquier otra red social** por cualquier otro medio que no fuere el legal

correspondiente.-

4) HÁGASE saber a las partes que las medidas Cautelares tendrán vigencia por el termino de 60 días a partir de su efectiva notificación .

En caso de cometer alguna de estas infracciones, serán pasible de la aplicación del art 22 de la Ley S 5592.-

Protocolícese , Notifíquese , Comuníquese , oportunamente archívese . Fdo. Dra.
Patricia R. Rosetti

En misma fecha se libra cedula para notificar J.J.B.y.B. de la presente resolución, como así también del derecho que le asiste a apelar el fallo dentro de las 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Sin más firma al pie por ante mí que doy fe.-